



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



## ACUERDO DE CONCEJO N°020-2024- MDM

Moche, 15 de mayo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 15 de mayo de 2024; Resolución de Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 003-2024-GDTI/MDM; Acuerdo de Concejo N°010-2024-MDM; oficio N° 130-2024-ALC-MDM; informe N°125-2024-MDM/GDTI, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitiendo el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe legal N°0111-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno en sus distintos niveles ejerce dentro de su jurisdicción sus funciones, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público; y, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

En este sentido, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En este contexto, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, el numeral 4.1 de inciso 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente **o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana** o rural que **sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario**, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, **tales como pistas o calzadas, vías**, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, con la finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región.

En este sentido, el artículo 13° de la Ley N° 27867 modificado por Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es *el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, integrado por los Consejeros Regionales; por lo que, mediante el artículo 20° de la norma antes acotada, precisa que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, teniendo entre sus funciones **el suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia; así como, el celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, esto último conforme a lo prescrito por el literal j) y k) del artículo 21° de la Ley N° 27867.***



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



De otro lado, se observa del numeral 5.1. de la cláusula quinta del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad para la Transferencia de Recursos Financieros, las obligaciones que asumiría el Gobierno Regional de La Libertad, las cuales versarían en:

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiar la ejecución del Proyecto denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con CUI N° 2629192, por un monto único de 15'039,811.90 (QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 90/100 SOLES)
- b) Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con CUI N° 2629192, que ejecutará **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y a las demás instancias competentes, en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Convenio. Asimismo, en caso, detecte actos contrarios a ley durante la vigencia del presente Convenio comunicará al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

De igual manera, el numeral 5.2 de la cláusula quinta del mencionado proyecto de convenio establece como obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Moche, los cuales serían:

- a) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos.
- b) Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con CUI N° 2629192, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- c) En caso se presente caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver en forma inmediata el monto total transferido por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Brindar todas las facilidades al **GOBIERNO REGIONAL** para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con CUI N° 2629192, garantizando el libre acceso a la **GOBIERNO REGIONAL**, en relación a la ejecución del proyecto citado.
- e) Al finalizar el presente convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la liquidación técnica y financiera de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con CUI N° 2629192, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al **GOBIERNO REGIONAL** los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normativa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Que, todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones; por el que, ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



asimismo, el numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley N° 27444 concordado con el numeral 88.1 del artículo 86° del del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



Que, mediante **Resolución de Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 003-2024-GDTI/MDM**, donde se aprueba el Expediente Técnico denominado **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad”** con Código Único de Inversión N° **2629192**, con un presupuesto total ascendente a la suma de **S/ 15'039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** incluido el Impuesto General a la Ventas, con precios vigentes al mes de **febrero de 2024**, bajo la modalidad de ejecución por **administración indirecta** (contrata) bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y por un plazo referencial de ejecución de **doscientos setenta (270) días** calendario;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°010-2024-MDM**, aprobando la celebración del Convenio de Delegación de Competencias y Funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de la Libertad, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominada **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar- Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad”** con Código Único de Inversión N°**2629192**; por la suma ascendente a **S/.15'039,811.90(Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)**;

Que, mediante **informe N°125-2024-MDM/GDTI**, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de la Libertad para la Transferencia de Recursos Financieros para Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominada **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad”** con Código Único de Inversión N° **2629192**, a consecuencia de no haber concluido el Gobierno Regional de la Libertad, con la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia y Funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche, el cual fuera aprobado por la entidad edil mediante Acuerdo de Concejo N°010-2024-MDM; por lo que, el gobierno regional sugiere solicitar la transferencia financiera a través del convenio respectivo;



Que, mediante **informe legal N°0111-2024-OGAJ/MDM**, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) **“Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en merito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso a la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de Moche para la Transferencia de Recursos Financieros al no contravenir norma de orden público, el cual servirá para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad” con Código Único de Inversión N° 2629192, por la suma ascendente a S/ 15'039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles) autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo, en merito a lo señalado en el informe N° 125-2024-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y, lo prescrito por el numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley N° 27444 concordado con el 88.4 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.”**



De lo anterior acotado, se puede colegir que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación y autorización al titular de la entidad, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de La Libertad, para que esta pueda realizar la Transferencia de Recursos Financieros para ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad”** con Código Único de Inversión N° **2629192**, por la suma ascendente a **S/ 15'039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** ante la sugerencia del Gobierno Regional de La Libertad, al no haberse concretado





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

la suscripción del Convenio de Delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche, el cual fuera aprobado por la entidad edil mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDM, el cual beneficiaría con la transitabilidad de la población del Centro Poblado de Miramar del Distrito de Moche.



Que, luego del debate del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

Que, en merito a lo antes expuestos y estando en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TERCERA ETAPA ENTRE LA AV. JUAN PABLO II Y LA CALLE LUIS A. SÁNCHEZ DE CENTRO POBLADO MIRAMAR – DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2629192, por la suma ascendente a S/ 15'039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** y como anexo que forman parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche, para que suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** y toda la documentación necesaria para la formalización del presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ELEVAR, al Gobierno Regional de la Libertad el presente acuerdo para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N°010-2024-MDM, de fecha 27 de marzo del año 2024 y toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

S O M O S  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS  
ALCALDE